TRABAJANDO PARA USTED

Proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal, para regular la continuidad del juicio oral y permitir la dictación de sentencia definitiva ante la incomparecencia injustificada del acusado

Boletín N° 18.208-07

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

Antecedentes

- ✓ Ley N° 19.696, Reforma Procesal Penal.
- ✓ Actualización de reglas que no responden adecuadamente a los estándares nacionales e internacionales.
- ✓ Vinculación del imputado a los actos del proceso y comparecencia a las principales audiencias del proceso penal.

Conflictos generados ante la ausencia deliberada del acusado al juicio oral

Acceso a la justicia y debido proceso, en especial, plazo razonable.

Cumplimiento principios de continuidad y concentración del juicio oral.

Conflictos jurídicos



Disponibilidad de recursos.

Reagendamientos constantes del juicio oral y afectación en la disponibilidad de testigos.

Conflictos operacionales



Objetivos de la propuesta

Reforzar el principio de continuidad del juicio oral ordinario.

Impedir que la incomparecencia injustificada sea instrumentalizada como mecanismo de paralización estratégica del proceso.

Propuesta de solución

Mecanismo enfocado en el juicio oral ordinario, en casos en los que se pide pena de simple delito.

- Se establecen normas sobre incomparecencia desde el inicio del juicio oral o durante su desarrollo.
- Regla para el evento de que el acusado comparezca tardíamente a un juicio ya iniciado.
- No se modifica procedimiento simplificado (existe regla en el inciso quinto del artículo 396 CPP).



Adecuaciones al Código Procesal Penal

- Nuevo artículo 285 bis: normas sobre juicio oral en ausencia del acusado.
- Nuevo artículo 285 ter: comparecencia tardía del acusado al juicio oral.
- Nuevo artículo 285 quáter: suspensión del plazo del recurso de nulidad.

Modificaciones al Código Procesal Penal

Artículo	Simulación con modificaciones boletín
Artículo 93 CPP	"Todo imputado podrá hacer valer, hasta la terminación del proceso, los derechos y garantías que le confieren las leyes. En especial, tendrá derecho a: (…) i) No ser juzgado en ausencia**, salvo en los casos expresamente señalados en la ley y** sin perjuicio de las responsabilidades que para él derivaren de la situación de rebeldía".
Artículo 281 CPP	"El acusado deberá ser citado con, a lo menos, siete días de anticipación a la realización de la audiencia, bajo los apercibimientos previstos en los artículos 33 y 141, inciso **segundo**." "**Además, se le deberá advertir que la no comparecencia injustificada a la audiencia de juicio oral habilitará al tribunal a resolver que esta sea celebrada en su ausencia".**
Artículo 283 CPP	**"Sin embargo, si el abogado defensor renunciare a su cargo durante la audiencia de juicio oral celebrado en ausencia de su representado, abandonare o dejare de asistir injustificadamente a la señalada audiencia, esta se deberá suspender salvo que se trate de un juicio oral celebrado en contra de varias personas acusadas y el tribunal estimare que puede continuar respecto de los demás o cuando sólo faltare la dictación de la sentencia".**
Artículo 285 CPP	**"El tribunal podrá autorizar la salida de la sala del acusado cuando éste lo solicitare".**



TRABAJANDO
PARA USTED